



Expediente No. 2019-383

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 15 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **HAROLDO JOSE TORRES ORTEGA** contra **MARITIME AND PORT ENGINEERING S.A.- MAPESA**, informándole que se encuentra pendiente calificar escrito de contestación de demanda. Sírvasse Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, quince (15) de junio de 2021**

Visto el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, encuentra el Despacho que la entidad demandada **Maritime And Port Engineering S.A.- MAPESA** fue notificada del auto admisorio de la demanda conforme lo establece el CPT y SS, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, a través de su dirección electrónica.

Encuentra el Despacho que la contestación de la demanda efectuada por **Maritime And Port Engineering S.A.- MAPESA**, fue presentada el día 21 de octubre de 2020, dentro del término legal.

Por haber presentado contestación de la demanda, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a la admisión de la contestación de la demanda y se procederá a señalar fecha de audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y de la SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dr. **Charles Chapman Lopez**, identificado con la C.C. No. 72224822 y T.P. No. 101847 del C.S. de la J., como apoderado judicial principal de la parte demandada **Maritime And Port Engineering S.A.- MAPESA**, de acuerdo a los fines y efectos del poder conferido.



SEGUNDO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la profesional del derecho Dra. **Marcela Henríquez Blanco**, identificada con la C.C. No. 1140877702 y T.P. No. 326731 del C.S. de la J., como apoderada judicial sustituta de la parte demandada **Maritime And Port Engineering S.A.- MAPESA.**, de acuerdo a los fines y efectos del poder conferido.

TERCERO: Admitir la contestación de demanda presentada por la demandada **Maritime And Port Engineering S.A.- MAPESA**, a través de apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: Señalar el lunes 24 de enero de 2022 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

